



2. Despacho del Viceministro General  
1.1. Oficina Asesora de Jurídica

Bogotá D.C.,

Honorable Congresista  
**JULIO CÉSAR TRIANA QUINTERO**  
Comisión Primera Constitucional Permanente  
Cámara de Representantes  
**CONGRESO DE LA REPÚBLICA**  
Carrera 7 No. 8-68  
Ciudad.



Radicado: 2-2021-047063

Bogotá D.C., 10 de septiembre de 2021 16:33

Radicado entrada  
No. Expediente 40244/2021/OFI

**Asunto: Comentarios a la ponencia para primer debate al Proyecto de Ley No. 105 de 2021 Cámara “por medio de la cual se garantiza la entrega gratuita, oportuna y suficiente de artículos de higiene menstrual a las mujeres privadas de la libertad y se dictan otras disposiciones”.**

Respetado Presidente:

De manera atenta, se presentan los comentarios y consideraciones del Ministerio de Hacienda y Crédito Público a la ponencia para primer debate al Proyecto de Ley del asunto en los siguientes términos:

El proyecto de ley del asunto, de iniciativa parlamentaria, tiene por objeto garantizar la entrega gratuita, oportuna y suficiente de artículos de higiene menstrual a las mujeres privadas de la libertad, con el fin de lograr la materialización de los derechos a la dignidad humana, la salud y el bienestar.

Al respecto, sea lo primero señalar que, de acuerdo con la información suministrada por la Dirección de Atención y Tratamiento del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC), dependencia que tiene a su cargo el manejo de la atención y el tratamiento de la población privada de la libertad, ya se les suministra a las mujeres internas éstos elementos en el kit de aseo en el momento de su ingreso a los Establecimientos de Reclusión y en las entregas masivas de abril, agosto y diciembre. Además, si las mujeres privadas de la

libertad requieren este tipo de elementos por diagnóstico de necesidad los pueden solicitar al área de tratamiento y desarrollo del Establecimiento de Reclusión.

Se hace la salvedad que la entidad encargada del suministro de elementos de aseo a las personas privadas de la libertad es el INPEC y no el Ministerio de Justicia y del Derecho, por lo que se solicita modificar el artículo 2 de la presente iniciativa en dicho sentido.

Por lo expuesto, este Ministerio no tiene objeciones presupuestales en los términos definidos por el artículo 71 de la Ley 819 de 2003, el Estatuto Orgánico Presupuestal y la Constitución Política. En todo caso, manifiesta la disposición de colaborar con la actividad legislativa dentro de los parámetros constitucionales y legales de disciplina fiscal vigente.

Atentamente,

**FERNANDO JIMÉNEZ RODRÍGUEZ**

Viceministro General

DGPPN/OAJ

UJ-1713/2021

Elaboró: Andrea del Pilar Suárez Pinto

Revisó: Germán Andrés Rubio Castiblanco

Con Copia: Dra. Amparo Yaneth Calderón Perdomo – Secretaria de la Comisión Primera Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes.

---

<sup>1</sup> Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones.

Firmado digitalmente por: CICERON FERNANDO JIMENEZ RODRIGUEZ

Viceministro General (E)

**Ministerio de Hacienda y Crédito Público**

Código Postal 111711

PBX: (571) 381 1700

Atención al ciudadano (571) 6021270 - Línea Nacional: 01 8000 910071

atencioncliente@minhacienda.gov.co

Carrera 8 No. 6C- 38 Bogotá D.C.

www.minhacienda.gov.co